CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.771. Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo nombrado mediante Decreto Municipal número 002 de 2024, posesionado el día 01 de enero de 2024, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra, **JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA .** con NIT **810002606-0,** creada por el Decreto legislativo número 3398 del 24 de diciembre de 1695, organizada como establecimiento publico del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional como entidad descentralizada de acuerdo con el artículo 1 de Decreto 2341 de 1971, quien ejerce funciones en todo el territorio nacional, para lo cual cuenta con dependencias seccionales o regionales, facultado para la suscripción del presente contrato y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: " APOYAR LA COORDINACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSÉ, ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** 1Adelantar operativos semanales de prevención y atención de emergencias, los días domingo a jueves de 6:00 a. m. A 7:00 p. m. y los días viernes y sábado las 24 horas del día en las comunas y corregimientos asignados y en casos excepcionales donde se le requiera... **2.** Contar con un (1) vehículo ambulancia debidamente autorizado por la autoridad competente (Dirección Territorial de Salud de Caldas) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El vehículo deberá ser definido e identificado dentro del acta de inicio, si es necesario algún cambio debe ser informado por escrito al supervisor del contrato. Igualmente, el vehículo no deberá permanecer sin disponibilidad por más de un (1) día, en el caso de superar este tiempo, deberá contar con un vehículo debidamente autorizado por la autoridad competente que lo sustituya, de lo contrario se procederá a la suspensión del contrato **3.** 3La ambulancia que se destine para la prestación del servicio, deberá contar con el servicio de georreferenciación o geolocalización para lo cual, podrá contratar el mismo con el operador de su elección, igualmente el usuario deberá estar inscrito en el CRUE (Centro Regulador de Urgencias) departamental. **4** El personal del equipo asistencial deberá acreditar los títulos correspondientes para que el servicio que se preste sea oportuno e idóneo, así: **Tripulantes:** *Técnico o tecnólogo en Atención Pre hospitalaria (APH) o Auxiliar de Enfermería que acredite experiencia en APH, para cualquiera de los tres casos se deberá contar con el curso de soporte vital básico de vida vigente y a su vez, la Tarjeta Profesional de la Territorial de Salud y carné de vacunación actualizado. *Conductor que cuente con la capacitación en Primeros Auxilios y Transporte Asistencial Básico y carné de vacunación actualizado.**5** Anexar en CD hoja de vida y soportes académicos que acrediten el funcionado a realizar la labor para la cual fue asignada **6.** 6. Designar los miembros de la Institución, que podrán representada y tomar decisiones por ella, ante cada uno de los Comités de Prevención y/o coordinación donde se convoque su presencia institucional y garantizar la participación de dichos miembros cada vez que sea requerido, **7** Realizar procesos de capacitación a la comunidad que involucren conocimientos en la gestión integral del riesgo en el área de influencia correspondiente, esto es en las comunas y corregimientos asignados. Se deberá realizar al menos una (1) capacitación de mínimo 25 personas, para ello se aportará el debido soporte (lista de asistencia y registro fotográfico). **8.** Apoyar emergencias de origen natural y/o antrópico en el municipio de Manizales. Se debe contar con la disponibilidad las 24 horas mientras dure la emergencia, con un grupo altamente capacitado en labores de búsqueda y rescate en sus diferentes modalidades. **9.** Presentar mensualmente a los supervisores del contrato y al director técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo-UGR informe escrito y en medio magnético (CD) de: i) registro informatizado de la activación del servicio de ambulancia emitido por Tele asistencia, h) capacitaciones comunitarias con descripción de la actividad, fecha, lugar, lista de asistencia y registro fotográfico, Vi) en caso de emergencias de origen natural o antrópico informe de la atención. **10.** Realizar un (1) censo de las familias que habitan zonas de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

amenaza volcánica una vez se requiera en el del municipio de Manizales. En el formato vigente asignado por la Unidad de Gestión del Riesgo. **11.** El contratista deberá suministrar todos los elementos de protección personal y seguridad necesarios que requieran sus trabajadores en el cumplimiento del contrato **12.** Realizar el cubrimiento de los diferentes eventos o actividades que desarrolle y organice de manera exclusiva la Alcaldía de Manizales, previa solicitud a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo y que su duración sea máximo de UN (1) DÍA.. **13.** EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de afiliación de los empleados en el desarrollo de este contrato a una entidad promotora de salud y a una administradora de riesgos laborales, previniendo con esto cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional generada como consecuencia de la labor de atención de emergencias efectuada por el personal **14.** 1Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que le señale el Municipio de acuerdo con la naturaleza del contrato. **15.** Apoyar con personal y equipos las actividades que se desarrollen en el marco de la semana de la prevención y gestión del riesgo en el Municipio de Manizales. **16.** Apoyar las actividades de plan "éxodo" y plan "retorno" en los puentes festivos en las vías de acceso al Municipio de Manizales. **17.**Desarrollar actividades de capacitación y formación para el personal que desarrolle este contrato y el personal voluntario que apoya las emergencias, durante la ejecución del contrato de tal forma que garantice su competencia en la atención y prevención de emergencias y desastres. Aportando registro fotográfico y listados de asistentes. **18**. Apoyo en los procesos de fortalecimiento de las capacidades comunitarias en la gestión del riesgo de desastres desde la apropiación en las comunidades objeto del contrato. **19**. Apoyar los diferentes eventos de emergencias y desastres que se producen en el municipio de Manizales en función de los servicios de respuesta propios de su entidad. **20**. Constituir la garantía única que ampara el presente contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente acto.**GENERALES. 1.** Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendario siguiente al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. Artículo 2.2.4.2.2.16. y Artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado. **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental. **5.** Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental. **6.** Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP. **7.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales. **8.** Asistir en caso de ser necesario y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **9.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor designado. **10.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **14.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Cancelar a EL **CONTRATISTA** el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4**. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.200.000).** El pago se realizará mediante actas parciales previa certificación por parte del supervisor de que el objeto y las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad.

monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN:** El presente contrato Interadministrativo podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación aprobadas por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el incumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En los casos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 del año 2002, modificada por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en lo relacionado con la evasión total o parcial del pago de los aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados, se estipula la obligación por parte del CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF). La Entidad pública, requerirá para el efecto del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La entidad Pública, en el momento de liquidar los contratos deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio. Según lo señalado en el Inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, esta deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO**; El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -EJECUCIÓN**: El tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del presente contrato se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y aprobación del registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato, en los términos legales y en las cuantías que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- ESTAMPILLAS:** Se dará aplicación a lo establecido en el el Acuerdo 1083 de 2021y sus respectivas modificaciones que constituyen el Estatuto Municipal de Rentas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EL CONTRATISTA:** responderá por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** El personal utilizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ningúnídole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGESIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de un funcionario de la Secretaría General, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 de 01 de marzo de 2017 "Manual de procedimiento para las supervisiones a interventorías de los convenios y contratos que celebre la administración central del Municipio de Manizales". en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soportan los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos. 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes parafiscales. 4. Presentar informe mensual de supervisión del contrato. 5, Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de supervisor, hacerla suscribir por el CONTRATISTA y finalmente por parte del ordenador del gasto. 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8 Entregar a la Secretaria Jurídica - Área de

Advirtiendo que, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía exigida y hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA- PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** el supervisor deberá presentar informe de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** de conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de la Unidad de Gestión de Riesgo, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
4503028	33 03 3 22 03 301 037 01	Fortalecimiento gestión del riesgo – servicios defensa civil	073	330073	$8.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo
4503028	33 03 3 82 03 301 037 16	Fortalecimiento gestión del riesgo – servicios defensa civil	073	330073	$35.200.000	Unidad de Gestión del Riesgo

CLÁUSULA OCTAVA- REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución del contrato, se requiera además del certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación el registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLAUSULA NOVENA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** el presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, objeto del contrato.	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y Tres (03) Años más.

PARAGRAFO 1°. El MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARAGRAFO 2°.** EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo **PARAGRAGO 3°:** REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA repondrá el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1**. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2**. De conformidad con los dictados de las leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que pueda incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar la respectiva acta de supervisión del contrato, conforme a las obligaciones estipuladas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EL CONTRATISTA** deja expresa constancia bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICACIÓN: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son ALCALDIA DE MANIZALES documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza a la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP I por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACTURA ELECTRÓNICA:** En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envió previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- INEMBARGABILIDAD:** Teniendo en cuenta que los recursos del presente contrato serán destinados a brindar

atención integral a sujetos de especial protección constitucional, los mismos son de carácter inembargable. **TRIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE EJECUTEN RECURSOS PUBLICOS**: En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en caso de que el contratista se encuentre obligado a llevar contabilidad y que en virtud al presente contrato deba ejecutar recursos públicos, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Diego Armando Rivera G

Aprobó: DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ. Director Técnico. Unidad de Gestión del Riesgo

Supervisor.

JOSE JAMES BEDOYA CASTRO. Teniente. Cuerpo Oficial de Bomberos-Manizales

J. James Bedoya C

Revisó. Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado. Secretaria Jurídica

Revisó. Luisa Fernanda Montoya Callejas. Abogada Contratista. Secretaria Jurídica

Luisa M.

18 NOV 2025

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES